

SEGUNDA AUDIENCIA
25 de Abril de 2008
Postura sobre la Constitucionalidad

Raffaella Schiavon Ermani
Directora y representante legal de Ipas, México

Al iniciar su intervención, se refirió a numerosos hallazgos clínicos y epidemiológicos que relacionan el aborto inseguro y legalmente restringido, con los altos índices de mortandad y morbilidad maternal.

El aborto en estas condiciones, estimó, genera complicaciones a corto y largo plazo que repercuten en costos excesivos para el sistema de salud y para las propias mujeres, lo cual deviene en situaciones de discriminación y profunda inequidad social y de género.

Hizo mención de diversas cifras generadas en México y en el mundo relativas a la muerte de mujeres como consecuencia del aborto, y señaló que esta representa la quinta causa de muerte en el país; las restricciones legales y la falta de acceso al aborto seguro, afectan la vida y salud de las mujeres.

Manifestó que por el contrario, el aborto practicado en un marco de legalidad por profesionales capacitados, es un evento obstétrico seguro en la vida reproductiva de las mujeres que no afecta a la fertilidad futura o conlleva el riesgo de adquirir alguna enfermedad, afección mental o muerte violenta.

Aseveró que la decisión de las mujeres de recurrir a un aborto no depende de las restricciones legales existentes, pues es un hecho sabido que en países donde se permite legalmente desde hace décadas, se recurre en menor medida a su práctica inducida; en razón de lo anterior, concluyó que el contexto legal impacta de manera significativa en la seguridad del procedimiento clínico y su penalización resulta inefectiva para reducir su frecuencia y sancionar el delito.

En ese sentido, manifestó que la pobreza, el deficiente acceso a los servicios de salud, la falta de atención obstétrica de emergencia, la criminalización del aborto y el estigma social inherente, constituyen los factores más determinantes en el incremento del riesgo de muerte y enfermedad.

Señaló que la experiencia en otros países ha demostrado que la despenalización del aborto contribuye a disminuir a mediano y largo plazo, la mortalidad materna, las complicaciones y las muertes asociadas a su práctica mediante procedimientos inseguros.

Mencionó que el nuevo concepto de embarazo incluido en el Código Penal del Distrito Federal, que señala que éste comienza desde la implantación y no desde el momento de la concepción, dota de contenidos precisos al término concepción, al equipararlo con la implantación del blastocisto¹ de

¹ Forma embrionaria temprana.

conformidad con la ciencia médica; añadió que esta definición aporta a la certeza jurídica y a la exacta aplicación de la ley, pues parte del único supuesto biológico y del único marcador medible que puede definir el inicio del embarazo en la mujer.

Consideró que es necesario pugnar porque la maternidad sea una elección libre, responsable, informada y segura, de forma tal que las mujeres no arriesguen su vida, su salud y su libertad.

Opinó que constituye una aberración que en el tema sobre la despenalización del aborto, se intente desplazar el énfasis hacia supuestos derechos constitucionales del óvulo fertilizado, hacia la maternidad como destino natural e inamovible de las mujeres, hacia el concepto de genoma como esencia y sustituto médico y jurídico de la individualidad humana.

Subrayó que el genoma no es individuo, por lo que la defensa del genoma no puede pasar por encima de la dignidad, seguridad y derecho a la libertad reproductiva de las mujeres.

Nota: Las crónicas se elaboraron conforme a la apreciación de lo que el cronista atestiguó en la audiencia respectiva, atento a la esencia jurídica planteada por cada uno de los participantes, lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 14, del Acuerdo Plenario 7/2004, en relación con el Tercero Transitorio, del Acuerdo General Plenario 10/2006.